

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, Y FORD ESPAÑA, S.L., PARA EL APOYO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES Y DE PROYECTOS DE DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Climent González, Hble. Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, según Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, conforme a lo dispuesto en el Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y el artículo 6.3 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De otra parte, D. Dionisio Campos San Onofre, en nombre y representación de FORD ESPAÑA, S.L., en su calidad de Director de Operaciones, cuyo apoderamiento para este acto deriva de la escritura de poder otorgada el 29 de septiembre de 2015 ante el Ilustre Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con número de protocolo 2.194.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal para obligarse y convenir en los términos del presente convenio y

EXPONEN

Primero

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo ejerce las competencias en materia de economía sostenible, sectores productivos, industria y energía.



Entre los objetivos básicos de la Política Industrial de la Generalitat se encuentra mejorar la competitividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental de los sectores industriales de la Comunitat Valenciana, incrementar los procesos de transformación digital, mejorar el posicionamiento en la cadena global de valor, así como la generación y desarrollo de los procesos de innovación en todas las funciones empresariales de las empresas industriales.

Segundo

FORD ESPAÑA, S.L., es una empresa dedicada a la fabricación tanto de vehículos a motor como de motores, que va a desarrollar proyectos estratégicos dirigidos al desarrollo experimental e innovación en el sector de la automoción, además de inversiones productivas sostenibles, dirigidas por una parte a la mejora de la eficiencia energética y medioambiental vinculadas al proceso de fabricación de motores y de vehículos a motor.

Con la puesta en marcha de estos proyectos se pretende mejorar la competitividad, la eficiencia industrial y la sostenibilidad económica y medioambiental, incrementar la oferta de productos de mayor valor añadido, así como la transformación, optimización y mejora tecnológica de los procesos existentes que resultan decisivos para la continuidad de la actividad de la factoría y del sector del automóvil, en la Comunitat Valenciana como una Planta de referencia a nivel europeo.

Asimismo, la ejecución de los proyectos potenciará la formación y el empleo, tanto del personal de FORD ESPAÑA, S.L. como el de sus empresas proveedoras, adquiriendo nuevas cualificaciones y conocimientos como consecuencia de los nuevos procesos y las nuevas tecnologías desarrolladas.

Tercero

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, consignó 3,8 millones de euros en la línea nominativa S5032 a favor de FORD ESPAÑA S.L., cuya finalidad es el apoyo de Proyectos de Desarrollo Experimental e Innovación en el sector de la automoción que tengan beneficios y un efecto tractor sobre empresas y PYMES, así como el apoyo a inversiones productivas sostenibles.

El presente convenio constituye el instrumento para la concesión directa de esta subvención, y establece sus bases reguladoras, en los términos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 168 1.a) de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



Cuarto

FORD ESPAÑA S.L. ha presentado declaraciones responsables en las que manifiesta que:

A) No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de la normativa medioambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres.

C) No está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior y no se encuentra en crisis según se define en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, (DO L187 de 26 de junio de 2014), modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión de 14 de junio de 2017 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo relativo a las ayudas a infraestructuras portuarias y aeroportuarias, los umbrales de notificación para las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio y para las ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales, así como los regímenes de ayudas de funcionamiento de finalidad regional, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 702/2014 en lo relativo al cálculo de los costes subvencionables (DO L 156 de 20.6.2017), y el Reglamento (UE) nº 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DOUE L215 de 07.07.2020). En adelante, nos referiremos al Reglamento (UE) nº 651/2014 y a sus modificaciones aprobadas en 2017 y 2020, como RGEC.

D) Declaración de que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, no ha solicitado ni recibido otras ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o procedentes de entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para los mismos costes subvencionables que los del proyecto de referencia.



Asimismo, y dado que una de las actuaciones subvencionadas se va a considerar ayuda minimis, en aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L352 de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión de 2 de julio de 2020, publicado en el DOUE L215 de 7 de julio de 2020, que proroga la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023 (en adelante, Reglamento de minimis), FORD ESPAÑA S.L. ha aportado una declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas durante el presente ejercicio fiscal así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, no superando en ningún caso el límite máximo de 200.000 euros, teniendo en cuenta la ayuda que concedida en virtud del presente Convenio.

FORD ESPAÑA S.L., previamente al inicio de los proyectos objeto de este convenio, presentó a la Generalitat solicitudes de ayudas para apoyar su ejecución, describiendo su alcance, importes, ubicación y costes, habiendo la Generalitat verificado antes de conceder la ayuda, que las mismas tendrán un efecto incentivador en los términos del artículo 6.3. b) del RGEC.

Quinto

En la redacción del presente convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto

Existe autorización expresa para suscribir el presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 23 de julio de 2021, tal como establece el artículo 160.1. b) de la Ley 17/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como en el 12.6 b) del decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y, especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y la empresa FORD ESPAÑA S.L. se suscribe el presente convenio de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es constituirse en las bases reguladoras y el instrumento para la concesión directa de una ayuda individual de 3.800.000 de euros durante el ejercicio 2021, prevista a favor de FORD ESPAÑA S.L., en la Ley de presupuestos de la Generalitat para este ejercicio, con el código S5032000, Sección 11, Servicio 02, Programa 722.20, y cuya denominación es “Proyectos de Desarrollo Experimental e Innovación en el sector de la automoción que tengan beneficios y un efecto tractor sobre empresas y PYMES. Inversiones productivas sostenibles”.

El convenio apoya la realización de los siguientes tipos de actuaciones, con los siguientes importes estimados:

A) Proyectos de inversiones productivas sostenibles (2.400.000 euros de ayuda):

A.1. Inversiones para mejorar la protección medioambiental y la eficiencia energética en el proceso de fabricación de vehículos a motor.

A.2. Inversiones para mejorar la protección medioambiental y la eficiencia energética en el proceso de fabricación de motores.

B) Proyectos de desarrollo experimental en el sector de la automoción con impacto en las empresas y PYMES de la Comunidad Valenciana (1.200.000 euros):

B.1. Desarrollo y validación de prototipos de vehículos para incorporar tecnología híbrida y mejora en las emisiones.

B.2. Desarrollo y validación de prototipos de un nuevo vehículo CX482.

B.3. Desarrollo y validación de un nuevo proceso innovador y prototipos de baterías eléctricas para vehículos.

B.4. Desarrollo y validación de prototipo de una nueva variante de motor.

B.5. Desarrollo y validación de nuevas tecnologías de automatización para la mejora sustancial en los procesos de producción de vehículos y motores.

C. Actuaciones innovadoras con impacto en las empresas y PYMES de la Comunidad Valenciana (200.000 euros)



C.1. Sistema Desarrollo de un sistema inteligente de automatización de la producción, logística y mantenimiento de las líneas de producción de la planta de montaje.

La descripción detallada de cada una de las actividades a realizar y de los gastos subvencionables estimados para cada actuación, se encuentra en la memoria económica presentada por la beneficiaria ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Generalitat Valenciana, y que obran en el expediente de tramitación de esta subvención.

SEGUNDA. Normativa aplicable

Las diferentes ayudas contenidas en este convenio se amparan en la siguiente normativa comunitaria de defensa de la competencia:

1º) Las ayudas para inversiones destinadas la mejora medioambiental y de la eficiencia energética en el proceso de fabricación de vehículos a motor, se acogen a los artículos 36 y 38 del RGEC.

2º) Las ayudas para proyectos de Investigación y Desarrollo (desarrollo experimental) se acogen al artículo 25 del RGEC.

3º) Las ayudas para actuaciones innovadoras se acogen al Reglamento de minimis.

En todo caso, la Conselleria, se asegurará que no se superen los umbrales máximos de ayudas previstos en el artículo 4, 25, 36 y 38 del RGEC, para las Actuaciones del Convenio a las que resulte de aplicación éste.

Al determinar si se respetan los umbrales de notificación y las intensidades máximas de ayuda se tendrá en cuenta el importe total de las ayudas estatales concedidas a la actividad, proyecto o empresa beneficiarios.

Las ayudas con costes subvencionables identificables, exentas en virtud del RGEC, podrán acumularse con:

a) cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes;

b) cualquier otra ayuda estatal, correspondiente —parcial o totalmente— a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del RGEC.



Las ayudas minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por RGECE o una decisión adoptados por la Comisión.

Además, el presente convenio se sujetará a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.
- b) La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) El Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.
- e) Cualquier otra normativa que, por la materia, le fuera de aplicación.

TERCERA. Requisitos, costes e intensidades de ayudas para las actuaciones subvencionables

A) En las inversiones productivas sostenibles para mejorar la protección medioambiental, las mismas deben cumplir una de las condiciones siguientes:

- a) Permitir a la FORD ESPAÑA, S.L. incrementar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades superando las normas de la Unión aplicables, independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión, o
- b) permitir a la FORD ESPAÑA, S.L. aumentar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades en ausencia de normas de la Unión.

No se admitirán las inversiones para adecuarse a normas de la Unión ya adoptadas que no estén aún en vigor.



Serán costes subvencionables los costes de inversiones adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. Se determinarán de la siguiente manera:

- a) Cuando los costes de la inversión en protección medioambiental puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la protección del medio ambiente serán subvencionables.
- b) En todos los demás casos de este apartado a), los costes de la inversión en protección medioambiental se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la protección medioambiental y será el coste subvencionable.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental no serán subvencionables.

La ayuda máxima será de un 45% de los costes subvencionables, al localizarse estas inversiones en Almussafes, zona asistida que cumple las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.

B) En las inversiones productivas sostenibles que permitan a FORD ESPAÑA, S.L. lograr eficiencia energética, no serán subvencionables las mejoras que se realicen para que la empresa se adecue a normas de la Unión ya adoptadas, incluso si aún no están en vigor.

Serán costes subvencionables los costes de inversiones adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética. Se determinarán de la siguiente manera:

- a) Cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la eficiencia energética serán subvencionables.
- b) En todos los demás casos de este apartado a), los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética no serán subvencionables.



La ayuda máxima será de un 35% de los costes subvencionables, al localizarse estas inversiones en Almussafes, zona asistida que cumple las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.

C) En los proyectos de Desarrollo Experimental, serán subvencionables los costes necesarios para la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados; puede incluir también actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o nuevos servicios mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objeto principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

Como desarrollo experimental no se incluyen las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Serán costes subvencionables:

- a) Gastos del personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) del personal investigador, técnico y auxiliar, en la medida en que estén dedicados a los proyectos de investigación.
- b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.



- d) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

La ayuda máxima será del 25% de los costes subvencionables.

D) En las actuaciones innovadoras serán subvencionables:

- a) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo e instalaciones necesarias para el proyecto.
- b) Adquisición de bienes intangibles tales como software y programación.
- c) Contratación de servicios externos, y consultoría de I+D, para el desarrollo e implementación del Proyecto.
- d) Adquisición de materiales, instrumentales y herramientas necesarias para la ejecución del Proyecto.
- e) Gastos del personal propio (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) investigador, técnico y auxiliar, en la medida en que estén dedicados a los proyectos de investigación.

La ayuda máxima será del 100% de los costes subvencionables, con el límite máximo de 200.000 euros, y teniendo en cuenta la ayuda minimis recibida en los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

CUARTA. Obligaciones de FORD ESPAÑA, S.L.

La Ford España SL deberá realizar las actividades descritas en el presente convenio de manera que se cumpla la finalidad de las mismas, ajustándose a las actuaciones y presupuestos que se especifican en la memoria presentada por FORD ESPAÑA, S.L. Cualquier modificación que, sin suponer un cambio en el importe total a justificar, signifique una variación en los presupuestos desglosados por tipo de actuación en la memoria económica (inversiones sostenibles, I+D y actuaciones innovadoras acogidas a minimis), deberá solicitarse por escrito motivado a la Dirección General con competencias en industria, para su aprobación con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención. Las variaciones de los importes ejecutados entre distintos, proyectos o partidas, dentro del mismo tipo de actuación, no requerirán autorización previa de la Conselleria, siendo suficiente su motivación junto con la justificación de la subvención.



FORD ESPAÑA, S.L., deberá justificar y acreditar la realización de las actividades previstas en el convenio presentando ante la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la documentación justificativa siguiente.

A) Una memoria descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B.1) Para los proyectos de Desarrollo Experimental e Innovación en el sector de la automoción y las actuaciones innovadoras, además deberá aportarse un certificado de calificación de actividades emitido por una entidad de certificación de proyectos de I+D+i acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, que determinará la clasificación de cada una de las actividades o tareas de las que consta el proyecto, como Desarrollo Experimental o innovación, así como el importe del gasto correspondiente a cada una de ellas.

B.2) Para proyectos de inversiones productivas sostenibles y de producción de energía eléctrica procedente de fuentes renovables, además deberá aportarse un certificado de calificación de actividades emitido por una entidad independiente, que determinará la clasificación de cada una de las inversiones, así como los costes elegibles correspondientes a cada una de ellas.

C) Una memoria económica justificativa de los costes pagados por las actividades realizadas.

D) Un informe de auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que reflejará asimismo la comprobación de la inclusión de los correspondientes certificados técnicos de calificación de los proyectos. Serán tenidos en cuenta los justificantes de gasto y pago desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021. El plazo de presentación de la justificación de la ayuda finalizará el 15 de diciembre de 2021

E) Documentación acreditativa del cumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en el convenio.

FORD ESPAÑA, S.L. podrá solicitar las modificaciones y variaciones que estime pertinentes sobre cada una de las actividades y costes subvencionables previstos, que se aceptarán siempre que la variación o modificación pretendida no altere la naturaleza de las actividades y no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse ante la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para su aprobación con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.



A efectos de justificación, se considerará que el gasto subvencionado se ha realizado siempre que haya sido totalmente pagado en la fecha límite de justificación. Respecto a los gastos de personal correspondientes al mes de diciembre se considerarán subvencionables y podrán incluirse en la justificación siempre que sean validados por la persona auditora y se incluyan con posterioridad en una adenda al mismo informe de auditor confirmando que efectivamente se han devengado.

Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante copia del extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo cuya empresa beneficiaria coincida con la persona emisora de la factura o el titular de la nómina.

Las facturas que estén obligadas a expedir y entregar las empresas proveedoras se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, consignando en su caso el IVA repercutido.

Cuando el importe de un gasto subvencionable sea igual o supere, IVA excluido, la cuantía de 15.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, FORD ESPAÑA S.L. deberá justificar ante la empresa auditora, que deberá dejar constancia en su informe, haber solicitado -antes de la contratación del gasto- como mínimo tres ofertas de diferentes proveedoras -sin vinculación entre ellas - salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe firmado por quien ostente la representación legal que deberá contener al menos una explicación de cómo se realizó la búsqueda de proveedoras y de cuáles fueron las características de los gastos que hicieron imposible la localización de un mínimo de tres ofertas.

Se podrá subcontratar, en su caso, hasta el 20% de las actuaciones del presente convenio. Se admiten expresamente las contrataciones realizadas con empresas vinculadas. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido al contenido de la misma.

No se considerarán subcontrataciones a estos efectos la contratación de actuaciones para llevar a cabo las inversiones a realizar en nuevos equipos, maquinaria, instalaciones auxiliares, utillaje, y obra civil entre otras, así como la contratación de servicios de consultoría, ingeniería, calidad, pruebas de validación y otros servicios similares necesarios para la realización del proyecto por Ford, la contratación de materiales, instrumental y prototipos necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del convenio.



Toda la documentación, publicidad, imágenes y materiales utilizados para la realización de las actuaciones subvencionadas y para su difusión deberán hacer uso de lenguaje no sexista y, en su caso, fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

La imputación de los costes de personal se realizará en función del tiempo real dedicado a los proyectos, conforme a los siguientes supuestos:

- a. Los gastos se computarán sobre la base de la retribución anual más las cargas sociales.
- b. Se contará con un sistema de control que recoja las tareas desarrolladas y las horas dedicadas por cada persona trabajadora a las actividades objeto del convenio.

QUINTA. Liquidación y pago de la ayuda

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, procederá al pago de la ayuda una vez FORD ESPAÑA, S.L. haya ejecutado y justificado las actividades objeto del presente convenio, siempre que haya cumplido todas las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda.

SEXTA. Control y Verificación

Tanto FORD ESPAÑA, S.L. como las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica relacionadas con el objeto de la subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo como por los órganos competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus personas representantes autorizadas, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones, y en especial poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como de la verificación sobre el terreno.



SÉPTIMA. Gestión del convenio

El presente Convenio será gestionado por la Dirección General con competencias en Industria. Se delega en la persona que ostenta la titularidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la resolución de las incidencias que se produzcan, tanto durante la ejecución del convenio como con posterioridad, en especial los supuestos de minoración y revocación de la ayuda, así como la autorización de las modificaciones que sean solicitadas por FORD ESPAÑA, S.L.

OCTAVA. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

La Dirección General de Industria, Energía y Minas será el órgano responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, y será la competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

NOVENA. Minoración, revocación y reintegro de la ayuda

Procederá la minoración de la ayuda, con pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su reintegro con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, en los supuestos en que FORD ESPAÑA, S.L. incumplan las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio y en la normativa aplicable, en especial en los siguientes supuestos:

- a. Incumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.
- b. Incumplimiento de la realización de las actuaciones aprobadas o de los gastos subvencionables.
- c. Nula o insuficiente justificación de la subvención.
- d. Concesión con posterioridad a la firma del convenio de otras ayudas públicas para los mismos costes subvencionables.
- e. En los casos en que concurra alguna de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



- f. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones del otorgamiento, la minoración o, en su caso, el reintegro se calculará proporcionalmente a la parte del plan de actuaciones que no cumple los fines, que no se ha ejecutado o que no se ha justificado.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará en todo caso que se ha producido un incumplimiento total, que conlleva la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total de la ayuda pagada, más los intereses de demora desde el pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a. Modificación no autorizada de alguna de las características esenciales de las actuaciones aprobadas.
- b. Ejecución o justificación inferior al 60% del importe inicial aprobado, o al 90% del plan modificado previa autorización, siempre que suponga ejecutar o justificar por debajo del 50% del importe del presupuesto aprobado inicial.
- c. Alteración sustancial de los fines para los que se concedió la subvención.

DÉCIMA. Publicidad y transparencia

Las ayudas concedidas con cargo a este convenio deberán ajustarse a lo previsto por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana en todo lo relativo a información y publicidad. Además de la publicidad gráfica en las instalaciones de la empresa, FORD ESPAÑA, S.L. publicará en su página web el contenido de este convenio con las salvedades derivadas de lo previsto en el artículo 9.1c. de la Ley 2/2015, de 2 de abril.

Asimismo, tal y como establece el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio se remitirá electrónicamente a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat dentro de los tres meses siguientes a su suscripción.

Igualmente se comunicarán a la Sindicatura las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del presente convenio. Sin perjuicio de las facultades de la Sindicatura para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a este convenio.



El presente convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Generalitat, en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat, a través de la web gvaOberta con las salvedades derivadas de lo previsto en el artículo 9.1.c. de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana en todo lo relativo a información y publicidad. También será objeto de publicación en el apartado de incentivos y ayudas de la web de la Conselleria firmante.

UNDÉCIMA. Titularidad y difusión de los resultados de las actuaciones subvencionadas

La titularidad de los resultados obtenidos a través de la realización de las actividades subvencionadas en este convenio corresponderá a Ford España SL. No obstante, con el objetivo de conseguir la máxima difusión de la actividad subvencionada, las actuaciones que se realicen como consecuencia del presente convenio podrán ser divulgadas tanto por la Conselleria firmante como por la entidad subvencionada, previa información a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, debiendo en cualquier caso respetarse la normativa sobre protección de datos y propiedad industrial vigente.

DECIMOSEGUNDA. Naturaleza del convenio

El presente convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se regirá por las cláusulas del mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el Título X y disposiciones concordantes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. Extinción y causas de Resolución

El presente convenio se extinguirá una vez cumplido su objeto, cuando finalice su plazo de vigencia o bien al producirse su resolución por cualesquiera de las causas previstas en el convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el resto de normativa de aplicación.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar a su resolución.



También podrá extinguirse anticipadamente mediante acuerdo motivado de las partes, en cuyo caso, se procederá a la valoración de las actuaciones efectuadas y, en su caso a la determinación de las cantidades económicas a percibir por la entidad beneficiaria, previa justificación y auditoría de los gastos incurridos, del modo establecido en el presente convenio.

DECIMOCUARTA. Documentos electrónicos y comunicación electrónica entre las partes

Tanto las memorias, el informe de auditoría, como el resto de documentos a presentar deberán firmarse electrónicamente, utilizando para ello su certificado de persona jurídica, un certificado electrónico de representación, emitido por cualquiera de las entidades admitidas por el portal electrónico de la Generalitat, o un certificado digital de la persona representante de la entidad que conste en el Registro de Representantes de la Generalitat.

La notificación electrónica de los actos administrativos relativos a este convenio se realizará, con carácter general, por comparecencia en la sede electrónica de la Generalitat, del siguiente modo:

- a. FORD ESPAÑA, S.L., o la persona representante debidamente registrada, accederá al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Generalitat.
- b. Previamente, se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada por FORD ESPAÑA, S.L., un aviso de notificación, de carácter informativo, que le comunicará la existencia de una notificación para recibir en la sede electrónica de la Generalitat.
- c. Este aviso de notificación deberá especificar, además de los datos que permitan la identificación de la notificación, que transcurridos diez días naturales a partir de la fecha de puesta a disposición de la notificación, sin que tenga lugar el acceso a esta, equivaldrá al rechazo de la notificación a los efectos contemplados en la normativa legal vigente, salvo que de oficio o a instancia de la destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.
- d. Si FORD ESPAÑA, S.L. acepta la notificación en el plazo otorgado, podrá acceder a los documentos objeto de la misma, que también tendrán formato para impresión.
- e. Se dejará constancia en el expediente administrativo de la aceptación o rechazo de la notificación electrónica en el plazo otorgado, produciendo los efectos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DECIMOQUINTA. Tratamiento y protección de datos de carácter personal

La suscripción del presente convenio puede conllevar la necesidad del tratamiento por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de los datos de carácter personal, facilitados por la entidad.

FORD ESPAÑA, S.L. deberá informar a las terceras partes, cuyos datos de carácter personal se faciliten, de la comunicación y tratamiento de los mismos por parte de esta Conselleria, así como deberá haber recabado de ellas el correspondiente consentimiento para tal fin, si procede.

Asimismo, se informa que la Conselleria es la responsable del tratamiento, cuya finalidad será exclusivamente atender la preparación y ejecución del presente convenio y la tramitación de la ayuda canalizada mediante el mismo. Los datos personales recogidos proceden de la información y la justificación presentadas por FORD ESPAÑA, S.L. o sus representantes en las fases de preparación, ejecución y justificación del convenio.

Se informa igualmente que el acceso al Registro de Actividades de Tratamiento se puede obtener en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.indi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberán presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autorizan la obtención de datos de identidad de la entidad o, en su caso, de quien ostente la representación legal, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrán ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace:

<http://www.gva.es/es/proc19970>

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

En todo caso podrán contactar con el Delegado o la Delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de Dirección electrónica: dpd@gva.es.



DECIMOSEXTA. Jurisdicción

Las partes someterán las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto del convenio, a los jueces y tribunales competentes en materia contencioso-administrativa, de la ciudad de València.

DECIMOSEPTIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en València a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE,
SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO,
Y TRABAJO

DIRECTOR DE OPERACIONES
FORD ESPAÑA S.L.

18929430Q Firmado digitalmente
por 18929430Q
DIONISIO CAMPOS (R:
B46066361)
CAMPOS (R:
Fecha: 2021.09.09
B46066361) 16:40:36 +02'00'

D. Rafael Climent González

D. Dionisio Campos San Onofre